



*Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Promiscuo de Familia
Monterrey – Casanare.*

Monterrey, veinticuatro (24) de Marzo de dos mil veintitrés (2023)

Clase de Proceso	SUCESIÓN INTESTADA
Causante	RIGOBERTO VEGA CABALLERO
Radicado	851623184001-2017-00133-00

Con fundamento en el artículo 286 del CGP, se corrige el error de digitación cometido en la parte resolutiva de la decisión de 27 de febrero de 2023, en el entendido que **lo correcto es** aprobar en todas y cada una de sus partes el trabajo de partición allegado por medio de correo electrónico el día **29 de noviembre de 2022**. En consecuencia, expídanse los oficios y constancias para el respectivo registro.

Por otro lado, obra escrito del apoderado LUIS EDUARDO LIZ GONZÁLEZ quien manifiesta que modifica los inventarios y allega nuevo trabajo de partición.

Al respecto, considera el Despacho que como quiera que los inventarios ya fueron aprobados, su modificación resulta improcedente, máxime si se tiene en cuenta que el abogado LIZ GONZÁLEZ actúa como apoderado únicamente del heredero CAVF.

Así las cosas, la aprobación de la partición se hará sobre el escrito allegado en correo de **29 de noviembre de 2022**. Tal como arriba se anotó.

/M.S.K.

La anterior sentencia se notifica mediante estado **No. 10**.
Publicado el día **27 de marzo de 2023**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Luis Alexander Ramos Parada
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo De Familia
Monterrey - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ddf340ec7819124dbc7a0e600b758adfd7758d620c550989aee9b4bad094d102**
Documento generado en 24/03/2023 09:56:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>